Oficina de Partes

109633

resolucion_exenta

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
OFICINA DE PARTES
11 MAY 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LA CONFECCIÓN DE DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO TERCER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2018"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1446

SANTIAGO, 11 MAY 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica Nº 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal".

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

3° Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N ^{O} 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

4° Que, en el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2018, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018" (ENDPG 2018), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 109 comunas en las dieciséis regiones del país.

5° Que, para poder dar cumplimiento al objetivo antes señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 2 de enero de 2018, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2018".

6° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción del mismo, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto la cláusula sexta del mismo que señala: *"Con todo, las partes dejan constancia por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de contar con los productos asociados al presente convenio que sirve como insumo básico para el inicio del ENDPG 2018, en los términos que se encuentran planificados, el plazo de ejecución del presente convenio se extenderá desde de la fecha de suscripción del mismo, y hasta el 31 de mayo de 2019, sin que sea necesario esperar a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio".*

7° Que, la Resolución TRA N° 159/3195/2015, de 22 de diciembre 2015, del Instituto Nacional de Estadísticas, nombra en el cargo de Subdirectora de Operación del Instituto Nacional de Estadísticas a doña Elssy Sobino Gutiérrez y en lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto N° 1062 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1970, que establece orden de subrogación del Director del Instituto Nacional de Estadísticas.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2018", suscrito con fecha 02 de enero de 2018, entre el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Anexo, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO TERCER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2018"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don **ANTONIO LEIVA RABAEL**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Servicio o SENDA", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, INE, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Instituto o INE", por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2018, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018" (ENDPG 2018), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 109 comunas en las dieciséis regiones del país.
Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elabore, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño muestral y la selección aleatoria de una muestra de viviendas en 109 comunas de las 16 regiones del país en la población de 12 a 65 años de edad que resida en sectores urbanos, la construcción de factores de expansión y la custodia de la llave Dirección-Folio, en el marco de la realización del Décimo Tercer Estudio nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN JURÍDICA
SANTIAGO

Las comunas a ser incorporadas en el ENDPG 2018, se detallan en el Anexo I, que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de estimaciones representativas, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las dieciséis regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2018, con el diseño del Décimo Segundo Estudio del año 2016.

2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividades regional y nacional urbanas, en la población de 12 a 65 años de edad, que resida en las áreas urbanas de las comunas determinadas para el estudio.

3. Elaborar los factores de expansión a partir de la información contenida en el marco de muestreo y el trabajo de campo.
4 Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores, calcular las medidas de precisión asociadas al indicador principal.

5. Custodiar la Dirección-Folio, con el objetivo de resguardar el secreto estadístico en lo referido a la dirección de los informantes.

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

I. Elaborar el diseño muestral para el ENDPG 2018:

Para la realización de esta actividad, el INE deberá.

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda por una parte y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENDPG 2016) por otra, el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente.

- Variables Objetivo: Consumo de cualquier droga ilícita alguna vez en la vida.
- Precisión de variables objetivo: La precisión de las variables ya descritas, se define a partir del error absoluto con valores inferiores al 5%, según región a un nivel de confianza del 95%.
- Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y sus distribuciones en las áreas urbanas de las comunas determinadas.
- Ajustar el tamaño muestral objetivo para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales. Para ello se deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comunal del ENDPG 2016.

2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENDPG 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.

4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.

5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas) y asignación de letra Kish para la selección de personas dentro de la vivienda.

II. Elaboración de factores de expansión del ENDPG 2018.

El cálculo de los factores de expansión se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento de información, proveniente del trabajo de campo, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

III. Obligación de la Custodia de la llave Dirección-Folio.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la llave Dirección-Folio del ENDPG 2018. Para este efecto, el INE la recibirá directamente de parte del "tercero" o "contratista", al que SENDA le encomiende el levantamiento de la Encuesta. La entrega se materializará mediante el traspaso de la base de datos "Disposición Final de Casos ENDPG 2018". Lo anterior, se establecerá por SENDA en los instrumentos que suscriba al efecto para materializar dicho encomendamiento de tareas y en las bases de licitación, términos de referencias, contratos, acuerdos operativos y otros documentos que sea necesario suscribir al efecto.

Se deja plenamente establecido que no serán imputables al INE, no asumiendo responsabilidad alguna por cualquier eventual uso o tratamiento que efectúe el "tercero" de datos personales, sin la autorización de SENDA o de los titulares de dichos datos; debiendo éste responder de cualquier perjuicio causado, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, se deja constancia que la participación del INE, en este ámbito, solo se referirá a la custodia de la Llave Dirección-Folio, no implicando este hecho ninguna otra obligación posterior para el INE. De esta manera, cualquier utilización de la Llave Dirección-Folio, deberá contar con la autorización de SENDA, respetándose en todo caso la normativa del Secreto Estadístico.

IV. Recuperación de Material Cartográfico.

Una vez terminado el trabajo de campo, es de responsabilidad del "tercero" con el que contrate SENDA para el levantamiento de ENDPG 2018, retirar de circulación el 100% del material cartográfico utilizado durante el levantamiento (ej. Mapas y croquis de ubicación) y la devolución de los DVD originales al INE. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador). En atención a esto. El "tercero" deberá proceder de la siguiente forma con el material proporcionado por el INE en su oportunidad.

- Material cartográfico en buen estado de conservación (ej. Originales de respaldo en oficina). Devolver el 100% del material original -no utilizado en terreno- en dependencias del INE

- Material cartográfico en mal estado de conservación (ej. Copias utilizadas por el equipo de terreno). Triturar el material cartográfico utilizado en terreno.

Lo anterior se establecerá por SENDA en las Bases de Licitación, Términos de Referencia, contratos y todo documento que al efecto regulen el proceso concursal o contractual necesario para encomendar el levantamiento de ENDPG 2018 a un tercero.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

QUINTO: DE LOS INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA

Los productos que el INE entregará en virtud del presente convenio, son los siguientes.

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENDPG 2018 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **60 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.

2. Documento metodológico sobre el diseño muestral: Descripción del marco muestral, Método de muestreo, método de selección, entre otros aspectos del ENDPG 2018. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **160 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.

3. Selección de la Muestra para ENDPG 2018:

a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENDPG 2018, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.

b. Letra Kish para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.

c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico. Esto incluye: planos de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas en formato PDF u otro a convenir según factibilidad técnica.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá entregarse a más tardar el 25 de Junio de 2018. Esta entrega se efectuará directamente por el INE al proveedor del levantamiento de la ENDPG 2018, que será contratado por SENDA. La individualización del Contratista ENDPG 2018 y de la(s) persona(s) que estará(n) facultada(s) para la recepción de productos, será informada por la contraparte técnica de SENDA a la contraparte del INE, por escrito, pudiendo efectuarse a través de la comunicación vía correo electrónico.

4. El proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 hará entrega al INE de la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018. Una vez recibidos ambos archivos el INE tendrá 5 días hábiles para establecer el acta de recepción de los mismos o rechazar la base de datos en caso no cumplir con el estándar de calidad requerido para la elaboración de los factores de expansión.

5. Base de datos con Factores de Expansión ENDPG 2018 Base de datos que debe contener los siguientes elementos: (1) información sobre el número total de viviendas y manzanas a nivel comunal en el Marco Muestral empleado en el estudio, (2) detalle de los componentes de los factores de expansión, (3) factores de expansión.

La entrega de la base de datos con Factores de Expansión, deberá ser entregado a SENDA, dentro de **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.

6. Informe Diseño Metodológico Final de la ENDPG 2018: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, en el que se deberá incluir la metodología de cálculo de los factores de expansión, estructura de estimadores y alguna medida de precisión de la variable principal, como por ejemplo el error relativo. La entrega del documento deberá ser efectuada a SENDA, **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán las estimaciones de los indicadores principales.

En el caso que el proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 haga entrega al INE con fecha posterior al 31 de marzo de 2019, la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018; y/o por parte de SENDA, entregara al INE, con fecha posterior al 31 de marzo de 2019, la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados, **los plazos definidos en el numeral 5 y 6 deberán ser reformulados mediante un acuerdo operativo consensuado entre ambas partes**, en los términos que el INE pueda proceder según su planificación y coyuntura.

7. Acta de Recepción de la base de datos de "disposición Final de Casos ENDPG 2018", redactada por el proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 y el INE. De esta entrega deberá dejarse constancia escrita, mediante un acta suscrita en dos ejemplares, por el representante del "tercero", designado previamente, y de la contraparte técnica del INE; quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

La entrega del Acta de Recepción de la base de datos "Disposición Final de Casos ENDPG 2018. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

8. Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018, suscrita por el INE y el proveedor del levantamiento ENDPG 2018. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

La entrega del Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018.

9. Acta "Recepción de Material Cartográfico": Recepción por parte del INE del Material Cartográfico. El tercero o contratista deberá entregar en dependencias del INE, las copias originales en DVD del material cartográfico utilizado para el proyecto y el INE elaborará un Acta de Recepción del mismo. Dicha situación será establecida en el respectivo instrumento que regule la relación de SENDA y el "tercero" respectivo.
La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7 o de aquellas que establezca SENDA en el contrato suscrito con el "tercero" y que hayan sido previamente informadas a la contraparte técnica del INE.

En el caso que el tercero o contratista no haya entregado el material cartográfico en buen estado de conservación al INE, cuando se cumpla el plazo máximo de entrega por el INE a SENDA de la copia del Acta de recepción señalada, el INE dará cumplimiento a esta obligación informando por escrito a SENDA, por Oficina de Partes, de esta situación, a la espera de que el proveedor del levantamiento ENDPG 2018 entregue el material indicado.

La entrega del Acta de Recepción de Material Cartográfico. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

Con todo, las partes dejan constancia por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de contar con los productos asociados al presente convenio que sirve como insumo básico para el inicio del ENDPG 2018, en los términos que se encuentran planificados, el plazo de ejecución del presente convenio se extenderá **desde de la fecha de suscripción del mismo, y hasta el 31 de mayo de 2019**, sin que sea necesario esperar a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, por los motivos ya señalados, al momento de la rendición de los gastos, el INE, podrá rendir y presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por SENDA, que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS COMPROMETIDOS

Para la realización de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SENDA transferirá al INE, quien acepta mediante su Director Nacional, la suma única y total de **$267.049.000**.-, (doscientos sesenta y siete millones cuarenta y nueve mil de pesos) una vez que se haya totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, por parte de SENDA.

Se deja constancia que el monto a pagar por SENDA al INE, refleja los gastos y costos en que se ha incurrido, para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Las partes dejan constancia que la trasferencia de los recursos se efectuará a través de una transferencia electrónica bancaria. Por tanto, cuando se realice la transferencia, el Banco informará al INE, lo cual podrá realizarse mediante el sistema de notificación de transferencias electrónicas de que disponga la señalada empresa bancaria para sus cuentacorrentistas. En todo caso, el pertinente pago se entenderá efectuado en la fecha en que tenga lugar la correspondiente transferencia de fondos.

OCTAVO: RENDICIÓN DE RECURSOS

El INE se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y en los términos señalados en las Partidas Presupuestarias 07.07.01.05.02.118 y 07.07.01.24.03.608 (Estudio Población General- SENDA), de la Ley de Presupuestos 2018, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las partes dejan expresa constancia, que con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta, y por razones de buen servicio, se podrá rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 02 de enero de 2018.

Con todo, el INE deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos o rechazados por SENDA, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

NOVENO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en los números 1, 2, 5 y 6 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

(10 días hábiles) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS y ACUERDOS OPERATIVOS

Déjese establecido que el INE nombra como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio al Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra al Jefe del Área de Estudios, o quién le subrogue en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

Las partes acuerdan que en el marco establecido por el presente Convenio, las contrapartes técnicas designadas en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

a) Definir etapas específicas para la ejecución de las Actividades comprendidas en el convenio;
b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las Actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;
c) Acordar fechas o hitos intermedios, sin que ellos impliquen alterar los plazos de las Entregas estipuladas en la cláusula quinta, los que pueden materializarse en diagramas, planes de trabajo o cartas Gantt.
d) Precisar aspectos técnicos, metodológicos u operativos para el logro de las Actividades señaladas en el clausula cuarta de este instrumento, sin modificar su ejecución, ni el plazo de las Entregas o productos que las conforman.

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual sobre la muestra objeto del presente convenio corresponderá al INE; sin perjuicio de lo cual y atendida la naturaleza de colaboración de este convenio, SENDA podrá utilizar este material para su aplicación en el Décimo Tercer Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento; pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

Por tanto, en este sentido SENDA y el "Contratista" encargado del levantamiento de información, se obligan al uso exclusivo de dicha selección para su aplicación en el levantamiento ENDPG 2018, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la selección antes referida para otros fines que no sean los de los aludidos estudios. Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA, podrá reutilizar la muestra, información, antecedentes, resultados de selección, para la realización de estudios complementarios al levantamiento ENDPG 2018 y otros estudios, siempre y cuando obtenga de parte del INE autorización por escrito, lo que se establecerá mediante los acuerdos operativos que se necesario suscribir al efecto. En caso de requerir la realización de actividades adicionales o la generación de productos no contemplados en este convenio,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

por parte del INE para realizar estos estudios, se deberá realizar una adenda al presente convenio la cual establecerá los objetivos, especificaciones técnicas, plazos, y recursos asociados al desarrollo de dichas actividades.

Al término del contrato para el levantamiento ENDPG 2018, SENDA se hará cargo de que el "contratista" devuelva al Instituto Nacional de Estadísticas los planos y mapas de ubicación facilitados para la localización de la muestra.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y al secreto estadístico regulado en los artículos 29° y 30°, de la Ley N°17.374 que crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

SENDA declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios y cualquiera que tome conocimiento por el presente convenio, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en los citados artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIA

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por el Decreto N° 281, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

Constan las firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; y de don Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANEXO 1

Región	**Comuna**
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera Limache, Valparaíso, Viña Del Mar Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
Metropolitana de Santiago	Santiago, Independencia, Conchalí Huechuraba, Recoleta, Providencia Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes Ñuñoa, La Reina, Peñalolén La Florida, San Joaquín, La Granja La Pintana, San Ramón, San Miguel La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos Quinta Normal, Lo Prado, Macul, Maipú Pudahuel, Cerro Navia, Renca Quilicura, Colina, Puente Alto San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine Talagante, Peñaflor, Padre Hurtado, Lampa
General Libertador Bernardo O`Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros Machalí, San Vicente de Tagua Tagua Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares Cauquenes, Parral
Biobío	Los Ángeles, Concepción Talcahuano, Penco, Tome, Lota, Coronel San Pedro de La Paz, Curanilahue Chiguayante, Hualpén
Ñuble	Chillán, Chillán Viejo
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén, Coihaique
Magallanes y La Antártica Chilena	Punta Arenas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

2° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde la fecha de suscripción del mismo.

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.

ELSSY SOBINO GUTIÉRREZ
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

ROP/MGIT/SFC
Distribución:
- Gabinete Dirección.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

URGENTE ☐

DE: Directora (S)

A: Jurídica

Gestión 421

PARA:

Conocimiento	☐	Preparar respuesta para firmar	☐
Fines pertinentes	☐	Su trámite	☑
Su informe y/o comentarios	☐	Devolución	☐
Proceder a lo solicitado	☐	Archivo	☐

OBSERVACIONES:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTORA
SANTIAGO

08 MAYO 2018

Fecha de entrada

Fecha salida

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

Oficina de Partes

MTR

108996
minuta_oficial

INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 30, DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, QUE APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO, 26 ABR 2018 N° 4.323

213220180484323

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del epígrafe, que aprueba convenio que indica, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, cabe señalar que la vigencia de la modificación de que trata la parte final, del inciso segundo, de la cláusula décimo primera del convenio que se aprueba, rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que la sancione (aplica dictamen N° 22.812, de 2016).

Con el alcance que antecede se ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma.

Saluda atentamente a Ud.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RECIBIDO
- 8 MAY 2018
DIVISIÓN JURÍDICA
INE

I.N.E.
DIRECCION
03 MAYO 2018
RECIBIDO

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

I. N. E.
OFICINA DE PARTES
01354 02.05.2018
REGISTRADO

SUBDEPARTAMENTO DE PARTES
Y REGISTROS
INE
DISTRIBUCION: Dirección

SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 ABR. 2018

Aprueba convenio suscrito entre El Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2018"

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 MAR 2018

RESOLUCIÓN N° 30

SANTIAGO, 1 DE MARZO DE 2018

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
19 MAR 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Oficial de Partes
02 MAY 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRAR SIN TRAMITAR
CON OFICIO N°
FECHA: 10 ABR. 2018

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
26 ABR 2018

CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

OFICIO Nº 4323

GABINETE

/ VGV / EPM / RGG / ALR / PJO
Distribución:
1. División Jurídica SENDA
2. Área de Estudios
3. Gabinete
4. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, (Av. Presidente Bulnes N° 418, Santiago)
5. Unidad de Gestión Documental

S-1679/18

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2018, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018" (ENDPG 2018), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 109 comunas en las dieciséis regiones del país, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución N°1, de 24 de enero de 2018, y que se encuentran publicadas en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID: 662237-3-LR18.

4.- Que, relacionado con el servicio antes señalado, se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

5.- Que, para poder dar cumplimiento al objetivo antes señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 2 de enero de 2018, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2018".

6.- Que, el convenio antes señalado requiere ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la presente.

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Apruébese convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2018", celebrado con fecha 2 de enero de 2018, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **$267.049.000.**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem **05-09-01-24-02-118** de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO TERCER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2018"

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don **ANTONIO LEIVA RABAEL**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Servicio o SENDA", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, INE, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Instituto o INE", por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2018, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018" (ENDPG 2018), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 109 comunas en las dieciséis regiones del país.
Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elabore, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño muestral y la selección aleatoria de una muestra de viviendas en 109 comunas de las 16 regiones del país en la población de 12 a 65 años de edad que resida en sectores urbanos, la construcción de factores de expansión y la custodia de la llave Dirección-Folio, en el marco de la realización del Décimo Tercer Estudio nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018.

Las comunas a ser incorporadas en el ENDPG 2018, se detallan en el Anexo I, que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de estimaciones representativas, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las dieciséis regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2018, con el diseño del Décimo Segundo Estudio del año 2016.

2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividades regional y nacional urbanas, en la población de 12 a 65 años de edad, que resida en las áreas urbanas de las comunas determinadas para el estudio.

3. Elaborar los factores de expansión a partir de la información contenida en el marco de muestreo y el trabajo de campo.

4 Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores, calcular las medidas de precisión asociadas al indicador principal.

5. Custodiar la Dirección-Folio, con el objetivo de resguardar el secreto estadístico en lo referido a la dirección de los informantes.

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

I. Elaborar el diseño muestral para el ENDPG 2018:

Para la realización de esta actividad, el INE deberá.

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda por una parte y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENDPG 2016) por otra, el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente.

- Variables Objetivo: Consumo de cualquier droga ilícita alguna vez en la vida.
- Precisión de variables objetivo: La precisión de las variables ya descritas, se define a partir del error absoluto con valores inferiores al 5%, según región a un nivel de confianza del 95%.
- Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y sus distribuciones en las áreas urbanas de las comunas determinadas.
- Ajustar el tamaño muestral objetivo para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales. Para ello se deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comunal del ENDPG 2016.

2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENDPG 2018.

3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.

4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.

5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas) y asignación de letra Kish para la selección de personas dentro de la vivienda.

II. Elaboración de factores de expansión del ENDPG 2018.

El cálculo de los factores de expansión se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento de información, proveniente del trabajo de campo, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

III. Obligación de la Custodia de la llave Dirección-Folio.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la llave Dirección-Folio del ENDPG 2018. Para este efecto, el INE la recibirá directamente de parte del "tercero" o "contratista", al que SENDA le encomiende el levantamiento de la Encuesta. La entrega se materializará mediante el traspaso de la base de datos "Disposición Final de Casos ENDPG 2018". Lo anterior, se establecerá por SENDA en los instrumentos que suscriba al efecto para materializar dicho encomendamiento de tareas y en las bases de licitación, términos de referencias, contratos, acuerdos operativos y otros documentos que sea necesario suscribir al efecto.

Se deja plenamente establecido que no serán imputables al INE, no asumiendo responsabilidad alguna por cualquier eventual uso o tratamiento que efectúe el "tercero" de datos personales, sin la autorización de SENDA o de los titulares de dichos datos; debiendo éste responder de cualquier perjuicio causado, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, se deja constancia que la participación del INE, en este ámbito, solo se referirá a la custodia de la Llave Dirección-Folio, no implicando este hecho ninguna otra obligación posterior para el INE. De esta manera, cualquier utilización de la Llave Dirección-Folio, deberá contar con la autorización de SENDA, respetándose en todo caso la normativa del Secreto Estadístico.

IV. Recuperación de Material Cartográfico.

Una vez terminado el trabajo de campo, es de responsabilidad del "tercero" con el que contrate SENDA para el levantamiento de ENDPG 2018, retirar de circulación el 100% del material cartográfico utilizado durante el levantamiento (ej. Mapas y croquis de ubicación) y la devolución de los DVD originales al INE. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador). En atención a esto. El "tercero" deberá proceder de la siguiente forma con el material proporcionado por el INE en su oportunidad.

- Material cartográfico en buen estado de conservación (ej. Originales de respaldo en oficina). Devolver el 100% del material original -no utilizado en terreno- en dependencias del INE

- Material cartográfico en mal estado de conservación (ej. Copias utilizadas por el equipo de terreno). Triturar el material cartográfico utilizado en terreno.

Lo anterior se establecerá por SENDA en las Bases de Licitación, Términos de Referencia, contratos y todo documento que al efecto regulen el proceso concursal o contractual necesario para encomendar el levantamiento de ENDPG 2018 a un tercero.

QUINTO: DE LOS INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA

Los productos que el INE entregará en virtud del presente convenio, son los siguientes.

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENDPG 2018 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **60 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.

2. Documento metodológico sobre el diseño muestral: Descripción del marco muestral, Método de muestreo, método de selección, entre otros aspectos del ENDPG 2018. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **160 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.

3. Selección de la Muestra para ENDPG 2018:

a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENDPG 2018, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.

b. Letra Kish para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.

c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico. Esto incluye: planos de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas en formato PDF u otro a convenir según factibilidad técnica.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá entregarse a más tardar el 25 de Junio de 2018. Esta entrega se efectuará directamente por el INE al proveedor del levantamiento de la ENDPG 2018, que será contratado por SENDA. La individualización del Contratista ENDPG 2018 y de la(s) persona(s) que estará(n) facultada(s) para la recepción de productos, será informada por la contraparte técnica de SENDA a la contraparte del INE, por escrito, pudiendo efectuarse a través de la comunicación vía correo electrónico.

4. El proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 hará entrega al INE de la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018. Una vez recibidos ambos archivos el INE tendrá 5 días hábiles para establecer el acta de recepción de los mismos o rechazar la base de datos en caso no cumplir con el estándar de calidad requerido para la elaboración de los factores de expansión.

5. Base de datos con Factores de Expansión ENDPG 2018
Base de datos que debe contener los siguientes elementos: (1) información sobre el número total de viviendas y manzanas a nivel comunal en el Marco Muestral empleado en el estudio, (2) detalle de los componentes de los factores de expansión, (3) factores de expansión.

La entrega de la base de datos con Factores de Expansión, deberá ser entregado a SENDA, dentro de **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.

6. Informe Diseño Metodológico Final de la ENDPG 2018: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, en el que se deberá incluir la metodología de cálculo de los factores de expansión, estructura de estimadores y alguna medida de precisión de la variable principal, como por ejemplo el error relativo. La entrega del documento deberá ser efectuada a SENDA, **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán las estimaciones de los indicadores principales.

En el caso que el proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 haga entrega al INE con fecha posterior al 31 de marzo de 2019, la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018; y/o por parte de SENDA, entregara al INE, con fecha posterior al 31 de marzo de 2019, la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados, **los plazos definidos en el numeral 5 y 6 deberán ser reformulados mediante un acuerdo operativo consensuado entre ambas partes,** en los términos que el INE pueda proceder según su planificación y coyuntura.

7. Acta de Recepción de la base de datos de "disposición Final de Casos ENDPG 2018", redactada por el proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 y el INE. De esta entrega deberá dejarse constancia escrita, mediante un acta suscrita en dos ejemplares, por el representante del "tercero", designado previamente, y de la contraparte técnica del INE; quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

La entrega del Acta de Recepción de la base de datos "Disposición Final de Casos ENDPG 2018. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

8. Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018, suscrita por el INE y el proveedor del levantamiento ENDPG 2018. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

La entrega del Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018.

9. Acta "Recepción de Material Cartográfico": Recepción por parte del INE del Material Cartográfico. El tercero o contratista deberá entregar en dependencias del INE, las copias originales en DVD del material cartográfico utilizado para el proyecto y el INE elaborará un Acta de Recepción del mismo. Dicha situación será establecida en el respectivo instrumento que regule la relación de SENDA y el "tercero" respectivo.

La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7 o de aquellas que establezca SENDA en el contrato suscrito con el "tercero" y que hayan sido previamente informadas a la contraparte técnica del INE.

En el caso que el tercero o contratista no haya entregado el material cartográfico en buen estado de conservación al INE, cuando se cumpla el plazo máximo de entrega por el INE a SENDA de la copia del Acta de recepción señalada, el INE dará cumplimiento a esta obligación informando por escrito a SENDA, por Oficina de Partes, de esta situación, a la espera de que el proveedor del levantamiento ENDPG 2018 entregue el material indicado.

La entrega del Acta de Recepción de Material Cartográfico. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo.

Con todo, las partes dejan constancia por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de contar con los productos asociados al presente convenio que sirve como insumo básico para el inicio del ENDPG 2018, en los términos que se encuentran planificados, el plazo de ejecución del presente convenio se extenderá **desde de la fecha de suscripción del mismo, y hasta el 31 de mayo de 2019**, sin que sea necesario esperar a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, por los motivos ya señalados, al momento de la rendición de los gastos, el INE, podrá rendir y presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por SENDA, que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS COMPROMETIDOS

Para la realización de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SENDA transferirá al INE, quien acepta mediante su Director Nacional, la suma única y total de **$267.049.000.-**, (doscientos sesenta y siete millones cuarenta y nueve mil de pesos) una vez que se haya totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, por parte de SENDA.

Se deja constancia que el monto a pagar por SENDA al INE, refleja los gastos y costos en que se ha incurrido, para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Las partes dejan constancia que la trasferencia de los recursos se efectuará a través de una transferencia electrónica bancaria. Por tanto, cuando se realice la transferencia, el Banco informará al INE, lo cual podrá realizarse mediante el sistema de notificación de

transferencias electrónicas de que disponga la señalada empresa bancaria para sus cuentacorrentistas. En todo caso, el pertinente pago se entenderá efectuado en la fecha en que tenga lugar la correspondiente transferencia de fondos.

OCTAVO: RENDICIÓN DE RECURSOS

El INE se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y en los términos señalados en las Partidas Presupuestarias 07.07.01.05.02.118 y 07.07.01.24.03.608 (Estudio Población General- SENDA), de la Ley de Presupuestos 2018, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las partes dejan expresa constancia, que con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta, y por razones de buen servicio, se podrá rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 02 de enero de 2018.

Con todo, el INE deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos o rechazados por SENDA, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

NOVENO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en los números 1, 2, 5 y 6 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días hábiles) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS y ACUERDOS OPERATIVOS

Déjese establecido que el INE nombra como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio al Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra al Jefe del Área de Estudios, o quién le subrogue en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

Las partes acuerdan que en el marco establecido por el presente Convenio, las contrapartes técnicas designadas en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

a) Definir etapas específicas para la ejecución de las Actividades comprendidas en el convenio;
b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las Actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;
c) Acordar fechas o hitos intermedios, sin que ellos impliquen alterar los plazos de las Entregas estipuladas en la cláusula quinta, los que pueden materializarse en diagramas, planes de trabajo o cartas Gantt.
d) Precisar aspectos técnicos, metodológicos u operativos para el logro de las Actividades señaladas en el clausula cuarta de este instrumento, sin modificar su ejecución, ni el plazo de las Entregas o productos que las conforman.

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual sobre la muestra objeto del presente convenio corresponderá al INE; sin perjuicio de lo cual y atendida la naturaleza de colaboración de este convenio, SENDA podrá utilizar este material para su aplicación en el Décimo Tercer Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento; pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

Por tanto, en este sentido SENDA y el "Contratista" encargado del levantamiento de información, se obligan al uso exclusivo de dicha selección para su aplicación en el levantamiento ENDPG 2018, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la selección antes referida para otros fines que no sean los de los aludidos estudios. Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA, podrá reutilizar la muestra, información, antecedentes, resultados de selección, para la realización de estudios complementarios al levantamiento ENDPG 2018 y otros estudios, siempre y cuando obtenga de parte del INE autorización por escrito, lo que se establecerá mediante los acuerdos operativos que se necesario suscribir al efecto. En caso de requerir la realización de actividades adicionales o la generación de productos no contemplados en este convenio, por parte del INE para realizar estos estudios, se deberá realizar una adenda al presente convenio la cual establecerá los objetivos, especificaciones técnicas, plazos, y recursos asociados al desarrollo de dichas actividades.

Al término del contrato para el levantamiento ENDPG 2018, SENDA se hará cargo de que el "contratista" devuelva al Instituto Nacional de Estadísticas los planos y mapas de ubicación facilitados para la localización de la muestra.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y al secreto estadístico regulado en los artículos 29° y 30°, de la Ley N°17.374 que crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

SENDA declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios y cualquiera que tome conocimiento por el presente convenio, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en los citados artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIA

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por el Decreto N° 281, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Ximena Clark Núñez. Directora Nacional. Instituto Nacional de Estadísticas. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANEXO 1

Región	Comuna
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera Limache, Valparaíso, Viña Del Mar Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
Metropolitana de Santiago	Santiago, Independencia, Conchalí Huechuraba, Recoleta, Providencia Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes Ñuñoa, La Reina, Peñalolén La Florida, San Joaquín, La Granja La Pintana, San Ramón, San Miguel La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos Quinta Normal, Lo Prado, Macul, Maipú Pudahuel, Cerro Navia, Renca Quilicura, Colina, Puente Alto San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine Talagante, Peñaflor, Padre Hurtado, Lampa
General Libertador Bernardo O`Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros Machalí, San Vicente de Tagua Tagua Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares Cauquenes, Parral
Biobío	Los Ángeles, Concepción Talcahuano, Penco, Tome, Lota, Coronel San Pedro de La Paz, Curanilahue Chiguayante, Hualpén
Ñuble	Chillán, Chillán Viejo
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén, Coihaique
Magallanes y La Antártica Chilena	Punta Arenas

Firman: Ximena Clark Núñez. Directora Nacional. Instituto Nacional de Estadísticas. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ARTÍCULO QUINTO: Aclárense las clausulas sexta y octava del convenio aprobado mediante este acto administrativo, en el sentido de que atendiendo a que los recursos que el SENDA transferirá, se encuentran señalados en las Partidas Presupuestarias 07.07.01.05.02.118 y 07.07.01.24.03.608 (Estudio Población General- SENDA), de la Ley de Presupuestos 2018, del Instituto Nacional de Estadísticas, por lo que los gastos deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior es sin perjuicio que la ejecución técnica del programa, puede realizarse como plazo máximo hasta el 31 de mayo de 2019.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECTOR NACIONAL
SENDA
REPÚBLICA DE CHILE

DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO TERCER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2018"

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don **ANTONIO LEIVA RABAEL**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Servicio o SENDA", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, INE, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Instituto o INE", por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2018, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018" (ENDPG 2018), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 109 comunas en las dieciséis regiones del país.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elabore, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño muestral y la selección aleatoria de una muestra de viviendas en 109 comunas de las 16 regiones del país en la población de 12 a 65 años de edad que resida en sectores urbanos, la construcción de factores de expansión y la custodia de la llave Dirección-Folio, en el marco de la realización del Décimo Tercer Estudio nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018.

Las comunas a ser incorporadas en el ENDPG 2018, se detallan en el Anexo I, que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de estimaciones representativas, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las dieciséis regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2018, con el diseño del Décimo Segundo Estudio del año 2016.

2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividades regional y nacional urbanas, en la población de 12 a 65 años de edad, que resida en las áreas urbanas de las comunas determinadas para el estudio.

3. Elaborar los factores de expansión a partir de la información contenida en el marco de muestreo y el trabajo de campo.
4 Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores, calcular las medidas de precisión asociadas al indicador principal.

5. Custodiar la Dirección-Folio, con el objetivo de resguardar el secreto estadístico en lo referido a la dirección de los informantes.

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

I. <u>Elaborar el diseño muestral para el ENDPG 2018:</u>

Para la realización de esta actividad, el INE deberá.

1. <u>Realizar una simulación de tamaños muestrales</u>:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda por una parte y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENDPG 2016) por otra, el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente.

- Variables Objetivo: Consumo de cualquier droga ilícita alguna vez en la vida.
- Precisión de variables objetivo: La precisión de las variables ya descritas, se define a partir del error absoluto con valores inferiores al 5%, según región a un nivel de confianza del 95%.
- Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y sus distribuciones en las áreas urbanas de las comunas determinadas.
- Ajustar el tamaño muestral objetivo para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales. Para ello se deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comunal del ENDPG 2016.

2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENDPG 2018.

3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.

4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.

5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas) y asignación de letra Kish para la selección de personas dentro de la vivienda.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

II. Elaboración de factores de expansión del ENDPG 2018.

El cálculo de los factores de expansión se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento de información, proveniente del trabajo de campo, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

III. Obligación de la Custodia de la llave Dirección-Folio.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la llave Dirección-Folio del ENDPG 2018. Para este efecto, el INE la recibirá directamente de parte del "tercero" o "contratista", al que SENDA le encomiende el levantamiento de la Encuesta. La entrega se materializará mediante el traspaso de la base de datos "Disposición Final de Casos ENDPG 2018". Lo anterior, se establecerá por SENDA en los instrumentos que suscriba al efecto para materializar dicho encomendamiento de tareas y en las bases de licitación, términos de referencias, contratos, acuerdos operativos y otros documentos que sea necesario suscribir al efecto.

Se deja plenamente establecido que no serán imputables al INE, no asumiendo responsabilidad alguna por cualquier eventual uso o tratamiento que efectúe el "tercero" de datos personales, sin la autorización de SENDA o de los titulares de dichos datos; debiendo éste responder de cualquier perjuicio causado, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, se deja constancia que la participación del INE, en este ámbito, solo se referirá a la custodia de la Llave Dirección-Folio, no implicando este hecho ninguna otra obligación posterior para el INE. De esta manera, cualquier utilización de la Llave Dirección-Folio, deberá contar con la autorización de SENDA, respetándose en todo caso la normativa del Secreto Estadístico.

IV. Recuperación de Material Cartográfico.

Una vez terminado el trabajo de campo, es de responsabilidad del "tercero" con el que contrate SENDA para el levantamiento de ENDPG 2018, retirar de circulación el 100% del material cartográfico utilizado durante el levantamiento (ej. Mapas y croquis de ubicación) y la devolución de los DVD originales al INE. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador). En atención a esto. El "tercero" deberá proceder de la siguiente forma con el material proporcionado por el INE en su oportunidad.

- Material cartográfico en buen estado de conservación (ej. Originales de respaldo en oficina). Devolver el 100% del material original -no utilizado en terreno- en dependencias del INE

- Material cartográfico en mal estado de conservación (ej. Copias utilizadas por el equipo de terreno). Triturar el material cartográfico utilizado en terreno.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN JURÍDICA
SANTIAGO

Lo anterior se establecerá por SENDA en las Bases de Licitación, Términos de Referencia, contratos y todo documento que al efecto regulen el proceso concursal o contractual necesario para encomendar el levantamiento de ENDPG 2018 a un tercero.

QUINTO: DE LOS INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA

Los productos que el INE entregará en virtud del presente convenio, son los siguientes.

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENDPG 2018 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **60 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.

2. Documento metodológico sobre el diseño muestral: Descripción del marco muestral, Método de muestreo, método de selección, entre otros aspectos del ENDPG 2018. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **160 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.

3. Selección de la Muestra para ENDPG 2018:

a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENDPG 2018, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
b. Letra Kish para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico. Esto incluye: planos de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas en formato PDF u otro a convenir según factibilidad técnica.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá entregarse a más tardar el 25 de Junio de 2018. Esta entrega se efectuará directamente por el INE al proveedor del levantamiento de la ENDPG 2018, que será contratado por SENDA. La individualización del Contratista ENDPG 2018 y de la(s) persona(s) que estará(n) facultada(s) para la recepción de productos, será informada por la contraparte técnica de SENDA a la contraparte del INE, por escrito, pudiendo efectuarse a través de la comunicación vía correo electrónico.

4. El proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 hará entrega al INE de la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018. Una vez recibidos ambos archivos el INE tendrá 5 días hábiles para establecer el acta de recepción de los mismos o rechazar la base de datos en caso no cumplir con el estándar de calidad requerido para la elaboración de los factores de expansión.

5. Base de datos con Factores de Expansión ENDPG 2018 Base de datos que debe contener los siguientes elementos: (1) información sobre el número total de viviendas y manzanas a nivel comunal en el Marco Muestral empleado en el estudio, (2) detalle de los componentes de los factores de expansión, (3) factores de expansión.

La entrega de la base de datos con Factores de Expansión, deberá ser entregado a SENDA, dentro de **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.

6. Informe Diseño Metodológico Final de la ENDPG 2018: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, en el que se deberá incluir la metodología de cálculo de los factores de expansión, estructura de estimadores y alguna medida de precisión de la variable principal, como por ejemplo el error relativo. La entrega del documento deberá ser efectuada a SENDA, **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán las estimaciones de los indicadores principales.

En el caso que el proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 haga entrega al INE con fecha posterior al 31 de marzo de 2019, la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018; y/o por parte de SENDA, entregara al INE, con fecha posterior al 31 de marzo de 2019, la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados**, los plazos definidos en el numeral 5 y 6 deberán ser reformulados mediante un acuerdo operativo consensuado entre ambas partes,** en los términos que el INE pueda proceder según su planificación y coyuntura.

7. Acta de Recepción de la base de datos de "disposición Final de Casos ENDPG 2018", redactada por el proveedor de levantamiento de la ENDPG 2018 y el INE. De esta entrega deberá dejarse constancia escrita, mediante un acta suscrita en dos ejemplares, por el representante del "tercero", designado previamente, y de la contraparte técnica del INE; quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

La entrega del Acta de Recepción de la base de datos "Disposición Final de Casos ENDPG 2018. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

8. Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018, suscrita por el INE y el proveedor del levantamiento ENDPG 2018. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

La entrega del Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENDPG 2018. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018.

9. Acta "Recepción de Material Cartográfico": Recepción por parte del INE del Material Cartográfico. El tercero o contratista deberá entregar en dependencias del INE, las copias originales en DVD del material cartográfico utilizado para el proyecto y el INE elaborará un Acta de Recepción del mismo. Dicha situación será establecida en el respectivo instrumento que regule la relación de SENDA y el "tercero" respectivo.
La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7 o de aquellas que establezca SENDA en el contrato suscrito con el "tercero" y que hayan sido previamente informadas a la contraparte técnica del INE.

En el caso que el tercero o contratista no haya entregado el material cartográfico en buen estado de conservación al INE, cuando se cumpla el plazo máximo de entrega por el INE a SENDA de la copia del Acta de recepción señalada, el INE dará cumplimiento a esta obligación informando por escrito a SENDA, por Oficina de Partes, de esta situación, a la espera de que el proveedor del levantamiento ENDPG 2018 entregue el material indicado.

La entrega del Acta de Recepción de Material Cartográfico. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENDPG 2018.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo.

Con todo, las partes dejan constancia por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de contar con los productos asociados al presente convenio que sirve como insumo básico para el inicio del ENDPG 2018, en los términos que se encuentran planificados, el plazo de ejecución del presente convenio se extenderá **desde de la fecha de suscripción del mismo, y hasta el 31 de mayo de 2019**, sin que sea necesario esperar a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, por los motivos ya señalados, al momento de la rendición de los gastos, el INE, podrá rendir y presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por SENDA, que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS COMPROMETIDOS

Para la realización de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SENDA transferirá al INE, quien acepta mediante su Director Nacional, la suma única y total de **$267.049.000.-**, (doscientos sesenta y siete millones cuarenta y nueve mil de pesos) una vez que se haya totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, por parte de SENDA.

Se deja constancia que el monto a pagar por SENDA al INE, refleja los gastos y costos en que se ha incurrido, para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Las partes dejan constancia que la trasferencia de los recursos se efectuará a través de una transferencia electrónica bancaria. Por tanto, cuando se realice la transferencia, el Banco informará al INE, lo cual podrá realizarse mediante el sistema de notificación de transferencias electrónicas de que disponga la señalada empresa bancaria para sus cuentacorrentistas. En todo caso, el pertinente pago se entenderá efectuado en la fecha en que tenga lugar la correspondiente transferencia de fondos.

OCTAVO: RENDICIÓN DE RECURSOS

El INE se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y en los términos señalados en las Partidas Presupuestarias 07.07.01.05.02.118 y 07.07.01.24.03.608 (Estudio Población General- SENDA), de la Ley de Presupuestos 2018, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las partes dejan expresa constancia, que con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta, y por razones de buen servicio, se podrá rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 02 de enero de 2018.

Con todo, el INE deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos o rechazados por SENDA, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

NOVENO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en los números 1, 2, 5 y 6 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días hábiles) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISION
JURIDICA
SANTIAGO

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS y ACUERDOS OPERATIVOS

Déjese establecido que el INE nombra como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio al Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra al Jefe del Área de Estudios, o quién le subrogue en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

Las partes acuerdan que en el marco establecido por el presente Convenio, las contrapartes técnicas designadas en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

a) Definir etapas específicas para la ejecución de las Actividades comprendidas en el convenio;
b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las Actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;
c) Acordar fechas o hitos intermedios, sin que ellos impliquen alterar los plazos de las Entregas estipuladas en la cláusula quinta, los que pueden materializarse en diagramas, planes de trabajo o cartas Gantt.
d) Precisar aspectos técnicos, metodológicos u operativos para el logro de las Actividades señaladas en el clausula cuarta de este instrumento, sin modificar su ejecución, ni el plazo de las Entregas o productos que las conforman.

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual sobre la muestra objeto del presente convenio corresponderá al INE; sin perjuicio de lo cual y atendida la naturaleza de colaboración de este convenio, SENDA podrá utilizar este material para su aplicación en el Décimo Tercer Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento; pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

Por tanto, en este sentido SENDA y el "Contratista" encargado del levantamiento de información, se obligan al uso exclusivo de dicha selección para su aplicación en el levantamiento ENDPG 2018, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la selección antes referida para otros fines que no sean los de los aludidos estudios. Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA, podrá reutilizar la muestra, información, antecedentes, resultados de selección, para la realización de estudios complementarios al levantamiento ENDPG 2018 y otros estudios, siempre y cuando obtenga de parte del INE autorización por escrito, lo que se establecerá mediante los acuerdos operativos que se necesario suscribir al efecto. En caso de requerir la realización de actividades adicionales o la generación de productos no contemplados en este convenio, por parte del INE para realizar estos estudios, se deberá realizar una adenda al presente convenio la cual establecerá los objetivos, especificaciones técnicas, plazos, y recursos asociados al desarrollo de dichas actividades.

Al término del contrato para el levantamiento ENDPG 2018, SENDA se hará cargo de que el "contratista" devuelva al Instituto Nacional de Estadísticas los planos y mapas de ubicación facilitados para la localización de la muestra.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y al secreto estadístico regulado en los artículos 29° y 30°, de la Ley N°17.374 que crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

SENDA declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios y cualquiera que tome conocimiento por el presente convenio, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en los citados artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍ
SANTI

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIA

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por el Decreto N° 281, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * SANTIAGO * DIRECTORA

XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA * Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol * DIRECTOR NACIONAL (S) * SENDA * REPÚBLICA DE CHILE

ANTONIO LEIVA RABAEL
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * SANTIAGO * ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

ANEXO 1

Región	Comuna
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera Limache, Valparaíso, Viña Del Mar Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
Metropolitana de Santiago	Santiago, Independencia, Conchalí Huechuraba, Recoleta, Providencia Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes Ñuñoa, La Reina, Peñalolén La Florida, San Joaquín, La Granja La Pintana, San Ramón, San Miguel La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos Quinta Normal, Lo Prado, Macul, Maipú Pudahuel, Cerro Navia, Renca Quilicura, Colina, Puente Alto San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine Talagante, Peñaflor, Padre Hurtado, Lampa
General Libertador Bernardo O`Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros Machalí, San Vicente de Tagua Tagua Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares Cauquenes, Parral
Biobío	Los Ángeles, Concepción Talcahuano, Penco, Tome, Lota, Coronel San Pedro de La Paz, Curanilahue Chiguayante, Hualpén
Ñuble	Chillán, Chillán Viejo
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro

Región	Comuna
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén, Coihaique
Magallanes y La Antártica Chilena	Punta Arenas

XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ANTONIO LEIVA RABAEL
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL